



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**JUZGADO (7°) SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla D.E.I.P. (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**AVISO DENTRO DE LA ACCION POPULAR
RADICADO: 2023 – 00377
AVISO A LA COMUNIDAD**

Radicado	No. 08001333300720230037700
Medio de control o Acción	ACCION POPULAR
Demandante	MIGUEL RAMON LINERO DE CAMBIL
Demandado	MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y TRIPLE A S.A. E.S.P.
Juez	JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) numeral séptimo (7°), se permite dar a conocer a la comunidad la existencia del trámite del proceso de ACCION POPULAR, instaurado por el señor MIGUEL RAMON LINERO DE CAMBIL contra el MUNICIPIO DE SOLEDAD y TRIPLE A dentro de la cual se pretende lo siguiente:

PRETENSIONES DE LA ACCION POPULAR:

PRIMERA: Se protejan los derechos e intereses colectivos al ambiente sano, a la salubridad pública, al uso y goce del espacio público, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y cualquier otro que resulte probado, consagrados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDA: Se condene y ordene a la SOCIEDAD TRIPLEA A S.A. E.S.P Y AL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO) a implementar las obras y/o acciones necesarias en el Barrio Villa María Silena, que conlleven a una solución definitiva para evitar el rebosamiento de manholes que ocasionan afectaciones a la salubridad del sector y un riesgo latente para los usuarios del servicio público de agua y alcantarillado y para toda la comunidad del sector y ciudadanos que transiten por el lugar.

TERCERA: Solicito se ordene a la SOCIEDAD TRIPLEA A S.A. E.S.P Y AL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO) adelantar las acciones necesarias para

evitar y mitigar la proliferación de mosquitos en el sector, plagas, malos olores ocasionado por los rebosamientos de los manholes en Barrio Villa Maria Silena del municipio de Soledad, realizando acciones tales como limpiezas, la fumigación de la zona, entre otras.

CUARTA: Solicito se realicen todos los trámites administrativos y presupuestales tendientes a contratar las obras que conlleven a darle solución definitiva al rebosamiento de manholes que ocasionan afectaciones a la salubridad del sector del Barrio Villa Maria Silena de Soledad

GERARDO SANTAMARIA CASTILLO
SECRETARIO